

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de julio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 247-2017-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 25. RATIFICACIÓN DOCENTE, 25.1 FIARN: BACA NEGLIA, de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 06 de julio de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario; toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; indicando que el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para ratificación y promoción de docentes;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, del 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aplicable en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 166-2017-D-FIARN (Expediente N° 01047637) recibido el 20 de marzo de 2017, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite el expediente de ratificación del docente Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, adjuntando la Resolución N° 071-2017-CF-FIARN del 09 de marzo de 2017, con la evaluación correspondiente, por la que se propone la ratificación en la categoría de Asociado a Tiempo Completo del docente Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, con la calificación de 81.43 puntos; conforme al Informe N° 01-2017-CRPD/FIARN del 28 de febrero de 2017;

Que, con Oficio N° 234-2017-VRA recibido el 22 de junio de 2017, la Vicerrectora Académica (e) remite, entre otros, el expediente de ratificación del docente Mg. MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA (78.17), adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, indicando que dicho expediente fue revisado por la Comisión de Asuntos Académicos emitiendo el Informe N° 020-2017-CAA/UNAC;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2017, en el punto de agenda Agenda 25. RATIFICACIÓN DOCENTE, 25.1 FIARN: BACA NEGLIA, puesto a



consideración el citado expediente de ratificación docente, los señores Consejeros acordaron, por unanimidad, la ratificación propuesta;

Estando a lo glosado; al Informe N° 155-2017-ORH y Proveído N° 119-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 04 de abril de 2017 y 15 de mayo de 2017; al Proveído N° 208-2017-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fecha 17 de abril de 2017; al Informe Legal N° 441-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de mayo de 2017; al Informe N° 020-2017-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 22 de junio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de agosto de 2017 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	BACA NEGLIA MAXIMO FIDEL	ASOCIADO	T.C.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, EPG, EP, DAs, DUGAC, OPEP,  
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.